



POLÍTICA  
INSTITUCIONAL  
**DE GESTIÓN DE  
RIESGOS**

## POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### I. OBJETIVO

Establecer el marco general de actuación para la gestión integral de los riesgos de toda naturaleza a los que se enfrenta el Ministerio de Energía y Minas.

### II. FINALIDAD

Contribuir con el logro de la misión, objetivos, y acciones estratégicas y operativas institucionales, mediante la gestión de los riesgos a los que están expuestas las actividades del Ministerio de Energía y Minas.

### III. COMPROMISO

El Ministerio de Energía y Minas manifiesta su compromiso con la implementación, mantenimiento y perfeccionamiento de su Sistema de Gestión de Riesgos, a fin de controlar y gestionar de forma permanente aquellos posibles riesgos que puedan afectar el logro de la misión, objetivos, y acciones estratégicas y operativas de la institución.

### IV. ALCANCE

La Política Institucional de Gestión de Riesgos debe ser aplicada por todos los servidores públicos del Ministerio de Energía y Minas, ejecutando la metodología que se establezca en el marco de la Gestión Integral de Riesgos.

### V. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- 5.1. La Alta Dirección se compromete a liderar el proceso de Gestión de Riesgos en la institución, emitiendo los lineamientos necesarios y los documentos metodológicos para su implementación.
- 5.2. Los directores y jefes de los órganos y unidades orgánicas son responsables de conocer, difundir y cumplir la presente Política, además de ejecutar y mantener actualizados los instrumentos que en el marco de la Gestión de Riesgos se emitan, designando a un gestor de riesgos quien será el encargado de coordinar en sus procesos, órganos o unidades orgánicas las acciones relacionadas con la Gestión Integral de Riesgos.
- 5.3. Los demás servidores civiles del Ministerio de Energía y Minas son responsables de conocer y cumplir la presente Política y los demás instrumentos que en el marco de la Gestión de Riesgos se emitan.
- 5.4. Otros roles y responsabilidades, además de los lineamientos y procedimientos de carácter operativo son definidos y formalizados a través de los instrumentos que se definan en el marco de la Gestión de Riesgos.

## VI. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS

- 6.1. Se entiende al riesgo como la posibilidad de que ocurran eventos que afecten el logro de la misión, objetivos, y acciones estratégicas y operativas de la institución.
- 6.2. No se toleran riesgos que puedan afectar negativamente la misión y los valores institucionales.
- 6.3. La Gestión de Riesgos debe ser comprendida como un instrumento de gestión para la toma oportuna de decisiones y la prevención de irregularidades o posibles actos de corrupción y en general de cualquier acto que contravenga las disposiciones sobre integridad pública, contribuyendo con la mejora de la gestión institucional.
- 6.4. La Gestión de Riesgos forma parte del Sistema de Control Interno de la institución y debe ser parte integral de las funciones, procesos y actividades de la institución.
- 6.5. El proceso de Gestión de Riesgos comprende la planificación, identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos; así como el seguimiento y la gestión de informes y reportes.
- 6.6. El costo de la implementación del control destinado a mitigar el riesgo identificado no debe superar los beneficios previstos.
- 6.7. Todos los órganos y unidades orgánicas, a través de sus servidores civiles, son responsables de aplicar en sus funciones, procesos y actividades, la metodología que se desarrolle como parte de la Gestión de Riesgos, de acuerdo al ámbito de sus competencias.
- 6.8. El Ministerio de Energía y Minas se compromete a asignar los recursos necesarios para la implementación de la Gestión de Riesgos en la entidad.
- 6.9. A partir de la presente Política se emiten otros instrumentos de gestión orientados a la mitigación de tipos de riesgos específicos.
- 6.10. La presente Política debe ser revisada periódicamente para garantizar la continuidad de la Gestión de Riesgos